



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO**

**DE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CASO DE ESTUDIO
DETERMINAR EL IMPUESTO RECAUDADO POR EL ICE EN ARMAS
DE FUEGO DEL ECUADOR, PERÍODO MAYO 2022 – MAYO 2023**

**AUTORA
KASBY DOMENICA GONZALEZ SOTOMAYOR**

**GUAYAQUIL
2023**

CERTIFICADO DE SIMILITUD

DETERMINAR EL IMPUESTO RECAUDADO POR EL ICE EN
ARMAS DE FUEGO DEL ECUADOR, PERÍODO MAYO 2022 –
MAYO 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

7 %	7 %	3 %	5 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	prezi.com Fuente de Internet	2 %
2	www.funcionjudicial.gob.ec Fuente de Internet	1 %
3	repositorio.uti.edu.ec Fuente de Internet	1 %
4	www.tfc.com.ec Fuente de Internet	1 %
5	www.sri.gob.ec Fuente de Internet	1 %
6	pdfcookie.com Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.espe.edu.ec:8080 Fuente de Internet	1 %
8	www.psicologiacientifica.com Fuente de Internet	1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias: < 1%

Excluir bibliografía

Activo



FAMELA ROXANA LOPEZ
PINCAY

ÍNDICE GENERAL

1	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1	Antecedentes	1
1.2	Objetivos y preguntas de investigación científica.....	2
1.2.1	Objetivo general.....	2
1.2.2	Objetivos específicos.....	2
1.2.3	Preguntas de investigación	3
1.3	Descripción del tipo de caso asignado.....	3
2	ANÁLISIS	4
2.1	Fundamentación teórica	4
2.1.1	Generalidades del ICE	4
2.1.2	El ICE a las armas de fuego en Ecuador	6
2.1.3	Sujeto pasivo del ICE en armas de fuego	7
2.1.4	Cálculo del ICE	7
2.2	Problemática, Causas y efectos	9
2.3	Solución del problema	10
3	INFORME TÉCNICO	12
3.1	Contexto	12
3.2	Datos sobre la importación y/o producción de armas de fuego durante el período 2019 – 2022.....	13
3.3	ICE recaudado por concepto de armas de fuego durante el período de estudio y su variación entre 2022 – 2023.	14
3.4	Entrevista a experto.....	18
4	CONCLUSIONES	20
4.1	Conclusiones.....	20
4.2	Recomendaciones	21
5	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	22

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El impuesto sobre los Consumos Especiales (ICE) es un tributo aplicado en Ecuador a diversos productos, incluyendo las armas de fuego (Servicio de Rentas Internas, 2021). El ICE tiene como propósito gravar aquellos bienes que se consideran de lujo, no esenciales o que pueden ser perjudiciales para la salud o el medio ambiente. Su recaudación contribuye al financiamiento de programas y servicios públicos en el país. En el caso específico de las armas de fuego, el impuesto recaudado por el ICE se aplica sobre su valor de venta para desmotivar su compra y controlar su circulación en el territorio nacional. Pero es importante aclarar que los sujetos pasivos son los importadores o productores de arma de fuego en el país.

Además, el impuesto busca generar recursos para programas de seguridad y prevención de la violencia armada. En Ecuador, el impuesto sobre las armas de fuego, está regulado por la Ley Orgánica Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador (Asamblea Constituyente, 2019). Esta normativa legal ha establecido tasas específicas para el impuesto sobre las armas de fuego, las cuales pueden variar dependiendo del tipo de arma, su calibre y su finalidad de uso. Estas tasas se determinan en base a consideraciones socioeconómicas y de política fiscal.

En los últimos años, la recaudación de impuestos por la compra de armas de fuego en Ecuador ha experimentado cambios significativos. Entre enero y febrero de 2023, el Servicio de Rentas Internas (SRI) reportó una recaudación de USD \$ 485.000 por el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) aplicado a la compra de armas. Esta cifra representa un incremento notable, casi tres veces más que lo recaudado en todo el año 2022, cuando el SRI obtuvo ingresos por este impuesto por un monto de USD \$ 135.000 (Primicias, 2023).

Es decir, este aumento en la recaudación del ICE en cuanto al volumen se justifica por una reducción en la tarifa del impuesto que pasó de 300% a 30% a partir del 10 de enero de 2023. Por ende, al haber menor tarifa la recaudación hubo aumentó en la demanda en armas de fuego y también en la recaudación. Aun así, la recaudación por el impuesto a las armas de fuego sigue representando solo el 0,33%

de los USD 148 millones recaudados por el SRI en el primer bimestre de 2023 por todos los productos gravados con ICE como autos, bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Por otro lado, vale destacar que la importación de armas de fuego en Ecuador ha enfrentado dificultades en los últimos años. Desde el año 2010, no se ha importado ni una sola arma ni munición para uso civil o particular. Esta situación se debe a cambios normativos implementados en marzo de 2010, que prohibieron el porte de armas y establecieron un impuesto del 300% para la importación. En consecuencia, la oferta de armas legales en el mercado se ha visto severamente limitada, lo que ha propiciado un aumento del mercado ilegal y el contrabando de armas hacia el país.

El reciente decreto ejecutivo 707, emitido por el presidente Guillermo Lasso, autorizó a los civiles a tramitar permisos de porte y tenencia de armas para defensa propia. Aunque esta medida representa un avance, importar un arma todavía es un proceso complejo y prolongado. El trámite de importación puede durar entre tres y cuatro meses e implica la obtención de una resolución de importación emitida por la Dirección de Logística de las Fuerzas Armadas (El Comercio, 2022), así como el cumplimiento de requisitos específicos y el pago de tasas correspondientes.

En este contexto, el estudio del impuesto recaudado por el ICE en armas de fuego tiene como objetivo evaluar la efectividad de este mecanismo impositivo y comprender su impacto económico en Ecuador. Asimismo, conocer la cantidad de impuestos recaudados por el ICE en armas de fuego resulta fundamental para evaluar la eficacia de las políticas fiscales y tributarias en este sector. Esto permite a las autoridades evaluar si las tasas impositivas son adecuadas y si se están generando los recursos esperados para la implementación de programas de seguridad y prevención.

1.2 Objetivos y preguntas de investigación científica

1.2.1 Objetivo general

Determinar la evolución del impuesto recaudado por el ICE en armas de fuego en Ecuador durante el período de mayo de 2022 a mayo de 2023.

1.2.2 Objetivos específicos

- Analizar las tarifas relacionadas con el impuesto a las armas de fuego

en Ecuador.

- Recopilar datos sobre la importación y/o producción de armas de fuego durante el período 2019 - 2022.
- Calcular el impuesto recaudado por el ICE en armas de fuego durante el período de estudio y su variación entre 2022 – 2023.

1.2.3 Preguntas de investigación

- ¿Cuáles son las tasas de impuestos aplicadas a las armas de fuego en Ecuador durante el período de estudio?
- ¿Cuál fue el monto total de importación y/o producción de armas de fuego durante el período de mayo de 2022 a mayo de 2023?
- ¿Cuánto impuesto se recaudó por el ICE en armas de fuego durante ese período?

1.3 Descripción del tipo de caso asignado

El caso asignado se centra en el estudio del impuesto sobre los Consumos Especiales (ICE) aplicado a la compra de armas de fuego en Ecuador. El objetivo principal es evaluar la efectividad de este mecanismo impositivo y comprender su impacto económico en el país. Para este efecto, se examinará la recaudación de impuestos, los cambios en la demanda de armas, y la importación o producción de armas legales. Esto permitirá evaluar las políticas fiscales y tributarias en este sector y determinar si se están generando los recursos esperados para la implementación de programas de seguridad y prevención.

2 ANÁLISIS

2.1 Fundamentación teórica

2.1.1 Generalidades del ICE

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un tributo aplicado en Ecuador con el propósito de gravar ciertos bienes y servicios que se consideran de lujo, no esenciales o potencialmente perjudiciales para la salud o el medio ambiente, los cuales están detallados en el art. 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) (Congreso Nacional, 2018). Este impuesto tiene una doble función: desmotivar la adquisición de estos productos y servicios; y generar recursos para financiar programas y servicios públicos en el país.

Dentro del artículo mencionado, los bienes gravados con el ICE incluye productos como: tabaco, perfumes, videojuegos, armas de fuego, armas deportivas, municiones, entre otros (Asamblea Nacional, 2015). En la tabla 1 se presenta un detalle de las tarifas del ICE según cada tipo de producto establecido en la Ley.

Tabla 1

Productos que gravan ICE, según artículo 82 de la LRTI

Grupo	Productos y Servicios	Tarifa Ad Valorem (%)	Tarifa Específica (USD o %)
I	Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco.	150	N/A
I	Perfumes y aguas de tocador.	20	N/A
I	Videojuegos.	35	N/A
I	Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300	N/A
I	Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices. Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas	100	N/A
II	Vehículos motorizados de hasta 3.5 toneladas de carga	Del 5 al 35	N/A
II	Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de hasta 3.5 toneladas de carga	Del 0 al 32	N/A
III	Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, cuadrones, yates y barcos de recreación.	15	N/A
III	Servicios de televisión pagada	15	N/A

III	Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a sociedades	15	N/A
IV	Cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los USD 1.500 anuales	35	N/A
V	Cigarrillos	N/A	0.16 USD por unidad
V	Alcohol y bebidas alcohólicas	75	7.22 USD por litro de alcohol puro
V	Cerveza artesanal	75	2.00 USD por litro de alcohol puro
V	Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano De hasta 730,000 hectolitros)	75	7.72 USD por litro de alcohol puro
V	Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1,400,000 hectolitros)	75	9.62 USD por litro de alcohol puro
V	Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1,400,000 hectolitros)	75	12.00 USD por litro de alcohol puro
V	Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida. Bebidas energizantes	10	N/A
V	Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto bebidas energizantes	N/A	0.18 USD por 100 gramos de azúcar

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: González, 2023

La liquidación del impuesto se realiza sobre el valor total de las operaciones gravadas, y los sujetos pasivos del ICE deben declarar y pagar el impuesto mensualmente. Además, el Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene la facultad de establecer mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el ICE. Los recursos recaudados por el ICE se destinan a cuentas del Servicio de Rentas Internas y, posteriormente, se transfieren a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional (Barberán et al., 2020). Esto permite utilizar dichos ingresos para financiar programas de interés público y fortalecer el funcionamiento del gobierno.

El ICE cumple una función importante en el contexto económico y social de Ecuador al promover comportamientos de consumo más responsables y sostenibles

(Ahmed et al., 2018), al tiempo que contribuye a la financiación de servicios esenciales para la población. Además, la regulación del impuesto permite al Estado tener un mayor control sobre ciertos sectores y actividades comerciales que pueden tener impactos negativos en la sociedad y el medio ambiente (Servicio de Rentas Internas, 2012).

2.1.2 El ICE a las armas de fuego en Ecuador

En el Decreto Ejecutivo 645, el Presidente Guillermo Lasso realizó una serie de modificaciones a las tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en el marco de la Ley de Régimen Tributario Interno. Como se revisó previamente, el artículo 82 de dicha ley establece las tarifas aplicables a los bienes y servicios gravados con el ICE, y el Presidente de la República está facultado para reducir estas tarifas previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas (Hügel, 2023).

El propósito de este decreto es fortalecer la seguridad ciudadana y combatir el contrabando y la informalidad (De la Serna Bilbao, 2016). Para lograrlo, se llevaron a cabo diversas reducciones en las tarifas del ICE para ciertos productos específicos. En particular, se redujo la tarifa aplicable a las armas de fuego, armas deportivas y municiones del 300% al 30%, lo que implica una significativa disminución en el impuesto a estos productos.

Además, el decreto también contempló reducciones en otras tarifas, como las avionetas, aviones y helicópteros, que ahora tendrán una tarifa del 10%. Asimismo, se redujeron las tarifas aplicables al tabaco en un 50%, al cigarrillo en \$0.16 por unidad, al alcohol en \$10 por litro puro, a la cerveza industrial en \$13.08 por litro de alcohol puro, a la cerveza artesanal en \$1.50 por litro de alcohol puro, y a las fundas plásticas en \$0.08 por unidad.

Las modificaciones en la tarifa del ICE a las armas de fuego buscan impactar positivamente en la seguridad ciudadana y reducir el contrabando y la informalidad en el país. Por tanto, podrían tener un efecto en el consumo de estos productos y, consecuentemente, en la recaudación del impuesto (Dután & Tandazo, 2016); aspecto que es relevante considerar en el estudio sobre el impacto económico del ICE en armas de fuego en Ecuador. Estas acciones muestran la capacidad del gobierno para utilizar el impuesto como una herramienta de política fiscal para incentivar o

desincentivar ciertos comportamientos económicos y sociales.

A esto se suma el Decreto Ejecutivo 707, promulgado por el Presidente Guillermo Lasso, cuyo impacto es clave en la temática abordada en este trabajo. En este decreto se establecen dos autorizaciones relacionadas con el porte de armas y el uso de aerosoles de gas pimienta para defensa personal. En primer lugar, el art. 1 del Decreto autoriza el porte de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional, siempre y cuando las personas naturales cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento sobre Armas, Municiones y Explosivos. Esta disposición podría tener un impacto en la adquisición y circulación de armas de fuego en el país, lo que podría tener implicaciones directas en la recaudación del impuesto sobre los Consumos Especiales aplicado a las armas de fuego.

Por otro lado, el art. 2 del decreto autoriza a las personas naturales el porte y uso de aerosoles de gas pimienta para defensa personal, con ciertas condiciones específicas. Esta autorización podría afectar la demanda y adquisición de armas de fuego, ya que las personas podrían optar por esta alternativa menos letal y más accesible para su seguridad personal. Como resultado, podría haber un impacto en los ingresos recaudados a través del ICE sobre las armas de fuego, dado que la demanda de armas de fuego podría presentar diversas variaciones a causa de esta opción permitida por el decreto.

2.1.3 Sujeto pasivo del ICE en armas de fuego

Los sujetos pasivos del ICE en armas de fuego son los importadores y productores de estos productos. Son ellos quienes están obligados a declarar y pagar el impuesto al momento de importar o producir armas y municiones. Es importante resaltar que el impuesto no se traslada directamente al consumidor al momento de la compra, sino que ya ha sido incluido en el precio de venta por parte de los importadores o productores.

2.1.4 Cálculo del ICE

La determinación de la base imponible para el pago del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es esencial para calcular el monto a tributar sobre los productos o servicios gravados. A partir del año 2020, se establecieron diferentes bases imponibles de acuerdo con el tipo de bien o servicio.

Bases imponibles del ICE:

a) Base imponible por PVP (Precio de Venta al Público) sugerido por el fabricante, importador o prestador de servicios: Esta base se calcula dividiendo el Precio de Venta al Público Sugerido entre el resultado de multiplicar (1 + %IVA) con (1 + %ICE).

Base imponible por PVP = Precio De Venta al Público Sugerido

$$\frac{\text{-----}}{(1 + \%IVA) * (1 + \%ICE)}$$

b) Base imponible por precio de venta del fabricante: Para esta base, se toma el Precio de Venta del Fabricante y se multiplica por 1,30, y luego se divide entre el resultado de multiplicar (1 + %IVA) con (1 + %ICE).

Base imponible por precio de fabricante = Precio de venta del fabricante

$$\frac{\text{-----} * 1,30}{(1 + \%IVA) * (1 + \%ICE)}$$

c) Base imponible por precio de ex aduana: En este caso, la base imponible se obtiene multiplicando el Precio ex Aduana por 1,30.

Base imponible por Precio de ex aduana = Precio ex aduana * 1,30

d) Base imponible para tarifa específica: La base imponible en este caso es simplemente el número de unidades del producto o servicio gravado.

Base imponible = # unidades

Es importante destacar que la correcta determinación de la base imponible es fundamental para calcular adecuadamente el Impuesto a los Consumos Especiales, garantizando así la transparencia y equidad en el sistema tributario del país.

Para efectos didácticos del presente caso, se hizo un ejemplo, a partir del costo de un arma de fuego: revólver calibre 20mm cuyo precio promedio en el mercado es \$ 2,400.00. A continuación se presenta el cálculo del ICE en función de cada caso.

Tabla 2

Ejemplo de cálculo del ICE

Valor del Revólver	Fórmula de Cálculo	Base Imponible	ICE Calculado
\$2,400.00	$PVP / ((1 + \%IVA) * (1 + \%ICE))$	\$1,690.14	\$507.04
\$2,400.00	$Precio\ de\ Fabricante * 1.30 / ((1 + \%IVA) * (1 + \%ICE))$	\$1,371.34	\$411.40
\$2,000.00	$Precio\ ex\ Aduana * 1.30 / ((1 + \%IVA) * (1 + \%ICE))$	\$1,076.77	\$323.03

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: González, 2023

2.2 Problemática, Causas y efectos

A partir de la investigación realizada, se puede determinar que es posible que entre los contribuyentes o sujetos pasivos, en este caso, importadores o productores de arma de fuego pudieran tener ciertas confusiones relacionadas con los diferentes cambios normativos que ha presentado la tarifa del ICE en los últimos años. Por ende, las posibles causas que se han abordado previamente describen los siguientes aspectos:

Cambios normativos: La implementación de decretos ejecutivos, como el Decreto 645 y el Decreto 707, ha modificado las tarifas del ICE en armas de fuego, reduciendo significativamente el impuesto aplicado, lo que ha impactado en la aceptación de las compras de armas en el país, dado que la producción o importación de las mismas pagaría menor tarifa, pasando del 300% a 30% por concepto de ICE.

Menores restricciones en el porte de armas: La autorización del porte de armas de uso civil para defensa personal y el uso de aerosoles de gas pimienta han flexibilizado las restricciones sobre el acceso a armas, lo que ha influido en la demanda de estas armas (M. G. Arias & Torres, 2015). De esta forma, se espera un aumento de la recaudación del ICE en cuanto a volumen, más no por causa de la

tarifa.

Mercado ilegal: El tráfico ilegal de armas y municiones hacia Ecuador ha sido señalado como una de las principales razones del ingreso de armas al país, lo que ha generado un aumento del mercado ilegal y el contrabando de armas (María Gabriela Arias & Torres, 2015). De alguna forma, al flexibilizar la tarifa es posible que también haya una reducción de casos generados por esta problemática, dado que resultaría más accesible adquirir un arma de fuego en el mercado local.

Además, como resultado de esta investigación también es importante tener en claro que algunos de los posibles efectos generados a partir del cambio en el ICE a las armas de fuego podrían derivar en los siguientes puntos:

Mayor demanda de compras de armas: La reducción del impuesto a las armas de fuego está incentivando la compra y circulación de estas armas, lo que ha impactado en el mercado de armas en el país, algo favorable para la industria local.

Dificultades en el control del porte de armas: La flexibilización de las restricciones sobre el porte de armas y el acceso a aerosoles de gas pimienta ha generado dificultades en el control del uso y circulación de armas, así como en la prevención de la violencia armada (Cedeño & Torres, 2016). Esto es una problemática de carácter social que debe ser abordada por el Gobierno Nacional, así como entidades de control para evitar problemáticas a futuro en cuanto al aumento de casos de violencia en el país y delitos relacionados con el uso de armas de fuego.

Impacto Económico: La reducción del impuesto a las armas de fuego podría tener una incidencia positiva la recaudación de impuestos por parte del Estado porque estaría impactando directamente a los importadores y productores de armas, quienes ahora deben pagar un impuesto menor, y por tanto, percibir un aumento en el volumen de compra (Marx et al., 2011).

2.3 Solución del problema

Debido a que los cambios en las tarifas aplicables al ICE en armas de fuego, solo depende del Ejecutivo que, en coordinación con el Legislativo, son los responsables de tomar los cambios pertinentes; este caso no podría plantear una

propuesta de solución a la problemática abordada, sino más bien plantear un conjunto de recomendaciones que podrían ser consideradas a futuro.

Por ejemplo, algunos de los aspectos más relevantes giran en torno a la evaluación cuidadosa de las tasas aplicadas al ICE en armas de fuego, considerando aspectos socioeconómicos y de política fiscal, así como el impacto en la demanda y en la lucha contra el mercado ilegal y el contrabando de armas. De esta forma, en la siguiente sección se describen datos sobre la importación de armas, así como el ICE recaudado por este concepto en el período 2022 – 2023.

3 INFORME TÉCNICO

3.1 Contexto

Este apartado se centra en el análisis de los datos relacionados con la importación y/o producción de armas de fuego en Ecuador durante el período 2022 y 2023. La temática abordada es relevante debido a la necesidad de comprender la dinámica de la industria del comercio de armas, y su impacto en la economía y seguridad del país, pero enfatizando en la recaudación del ICE.

Vale destacar que, el comercio de armas de fuego es un aspecto de gran interés para los Estados, ya que tiene implicaciones significativas en la seguridad nacional y en la prevención de la violencia armada. Durante el período de estudio (2022 – 2023), se presume que ha habido cambios en la normativa relacionada con el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), lo que podría haber influido en la importación y producción de armas de fuego en el país.

El apartado 3.2 se describen los datos relativos a la importación y/o producción de armas de fuego durante el período 2022-2023. Se pretende evaluar cómo ha evolucionado esta industria en términos de volúmenes y valores, así como identificar posibles tendencias que puedan haber surgido durante este lapso.

Por otro lado, la sección 3.3 se enfocará en analizar la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) específicamente relacionada con las armas de fuego durante el mismo período de estudio. De esta forma, se evalúa la cantidad de ingresos fiscales generados por este impuesto y se calculará su variación entre los años 2022 y 2023, con el propósito de comprender cómo los cambios en las tarifas y la normativa han impactado en los ingresos recaudados por el Estado.

Al final, se pretende proporcionar una visión completa de la situación del comercio de armas de fuego en Ecuador y su relación con el impuesto aplicado, con el fin de ofrecer una base de conocimiento sólida para la toma de decisiones futuras en materia de política fiscal y seguridad. La información recopilada en estas secciones será de utilidad para entender el panorama actual y las implicaciones que pueden surgir a partir de la implementación de medidas fiscales y regulatorias relacionadas con las armas de fuego en el país.

3.2 Datos sobre la importación y/o producción de armas de fuego durante el período 2019 – 2022

Antes de la prohibición en junio de 2007, la importación de armas y municiones para uso civil se realizaba mediante cupos y exclusivamente por empresas reguladas. Dieciséis años después de la prohibición, se ha observado un cambio significativo en esta dinámica. Algunas empresas que anteriormente se dedicaban a este negocio no descartan retomar sus actividades comerciales relacionadas con armas de fuego. Este resurgimiento en el interés por la importación se ha evidenciado desde el año 2018 hasta la fecha actual.

Según datos proporcionados por el Servicio Nacional de Aduanas (SENAE), durante el período mencionado, se han registrado un total de 172 operadores de comercio exterior involucrados en la importación de armas. Cabe resaltar que estas importaciones han estado bajo el control previo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entidad encargada de otorgar los permisos necesarios para la importación de este tipo de productos.

En la tabla 2 se recogió una estadística que ayuda a comprender la evolución de la importación de armas legales en Ecuador, según la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPOR). El análisis de los datos revela que la importación privada de armas a nivel nacional ha experimentado variaciones significativas en los últimos años. Durante el período 2019-2022 se observó una disminución del 56% en 2020, seguida de un aumento del 29% en 2021 y un impresionante incremento del 179% en 2022. La importación de bombas, granadas y otras municiones fue la más alta, representando el 56.6% del total, mientras que las armas de guerra y partes de armas tuvieron una participación mínima. En todo caso, vale destacar que, a lo largo de los últimos cuatro años, se ha importado un total de \$ 2.16 millones de dólares en cuanto a armas legales se refiere.

Tabla 3*Importación de armas de fuego, período 2019 - 2022*

Tipo de arma	2019	2020	2021	2022
Revólveres y pistolas	\$ -	\$ 30,586	\$ 120,071	\$ 24,428
Otras armas	\$ 157,746	\$ 38,799	\$ 73,193	\$ 127,278
Partes de armas	\$ 4,189	\$ 7,999	\$ 21,839	\$ 5,440
Bombas, granadas, otras municiones	\$ 352,556	\$ 119,111	\$ 16,166	\$ 738,819
Armas de guerra	\$ -	\$ -	\$ 15,819	\$ -
Sables, espadas, bayonetas, armas blancas	\$ 85,458	\$ 70,023	\$ 96,563	\$ 61,681
TOTAL	\$ 599,949	\$ 266,518	\$ 343,651	\$ 957,646
Variación		-56%	29%	179%

Fuente: FEDEXPOR, 2023

Elaborado por: González, 2023

3.3 ICE recaudado por concepto de armas de fuego durante el período de estudio y su variación entre 2022 – 2023.

El análisis de los datos de recaudación del ICE (Impuesto a los Consumos Especiales) muestra una tendencia variable en el período comprendido de 18 meses, entre enero de 2022 y junio de 2023. A lo largo de este tiempo, se observan cambios significativos en la recaudación tanto del ICE interno como externo, así como en el total del ICE. Vale destacar que, en el primer semestre de 2022, la recaudación del ICE mostró una disminución general, con caídas más pronunciadas en los meses de febrero y octubre, alcanzando una variación negativa del 41.6% y 21.9%, respectivamente. Sin embargo, en marzo de 2022, se evidenció un notable repunte con un aumento del 45.3%.

El año 2023 inició con una tendencia al alza en la recaudación del ICE, destacando un crecimiento significativo del 42.8% en enero y del 29.1% en marzo en comparación con los mismos meses del año anterior. El ICE aplicado a las armas también muestra variaciones a lo largo del tiempo.

Por ejemplo, en junio de 2022, se registra una importante disminución del 26.9% en la recaudación de este impuesto sobre armas en comparación con mayo del mismo año. Sin embargo, durante el primer semestre de 2023, la recaudación del ICE

por armas experimenta un crecimiento sostenido, alcanzando un aumento destacado del 2256.3% en enero de 2023 en comparación con el mismo mes del año anterior. En febrero de 2023, se observa una variación negativa del 44.0%, pero en marzo del mismo año, la recaudación vuelve a aumentar en un 17.4%.

Tabla 4

Variación del ICE período Enero 2022 a Junio 2023 (valor en miles)

Recaudación	ICE Interno	ICE Externo	ICE TOTAL	ICE Armas	Var. ICE	Var. ICE Armas
Ene/2022	\$ 62,242	\$ 28,422	\$ 90,663	\$ 14		
Feb/2022	\$ 32,672	\$ 20,318	\$ 52,990	\$ 8	-41.6%	-41.6%
Mar/2022	\$ 41,667	\$ 35,342	\$ 77,008	\$ 12	45.3%	45.3%
Abr/2022	\$ 42,996	\$ 26,008	\$ 69,004	\$ 14	-10.4%	19.5%
May/2022	\$ 40,952	\$ 26,395	\$ 67,347	\$ 13	-2.4%	-2.4%
Jun/2022	\$ 44,299	\$ 21,359	\$ 65,657	\$ 10	-2.5%	-26.9%
Jul/2022	\$ 32,712	\$ 26,829	\$ 59,541	\$ 9	-9.3%	-9.3%
Ago/2022	\$ 41,225	\$ 35,507	\$ 76,732	\$ 12	28.9%	28.9%
Sep/2022	\$ 56,951	\$ 35,915	\$ 92,866	\$ 14	21.0%	21.0%
Oct/2022	\$ 37,544	\$ 35,021	\$ 72,565	\$ 11	-21.9%	-21.9%
Nov/2022	\$ 29,769	\$ 36,409	\$ 66,178	\$ 13	-8.8%	21.6%
Dic/2022	\$ 43,057	\$ 23,476	\$ 66,533	\$ 13	0.5%	0.5%
Ene/2023	\$ 66,000	\$ 29,013	\$ 95,012	\$ 314	42.8%	2256.3%
Feb/2023	\$ 36,180	\$ 17,038	\$ 53,218	\$ 176	-44.0%	-44.0%
Mar/2023	\$ 39,777	\$ 28,953	\$ 68,730	\$ 206	29.1%	17.4%
Abr/2023	\$ 43,793	\$ 24,915	\$ 68,708	\$ 213	0.0%	3.3%
May/2023	\$ 40,890	\$ 28,803	\$ 69,693	\$ 223	1.4%	4.7%
Jun/2023	\$ 44,346	\$ 24,118	\$ 68,464	\$ 171	-1.8%	-23.3%
Total	\$ 777,070	\$ 503,840	\$1,280,910	\$ 1,445		

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2023

Elaborado por: González, 2023

En términos generales, el ICE de armas de fuego apenas representaba \$ 142 mil en el año 2022, mientras que en el primer semestre del 2023 esta cifra ya asciende a \$ 1.3 millones de dólares, lo que significa un aumento bastante importante generado por la modificación de la tarifa del 300% a 30%. De esta forma, se demuestra que la recaudación del ICE en armas aumentó en volumen, a causa de la reducción de la tarifa.

Tabla 5

Variación del ICE en armas de fuego, período mayo 2022 a mayo 2023 (Valores en miles)

Recaudación	ICE Armas	Var. ICE Armas
May/2022	\$ 13	-2.4%
Jun/2022	\$ 10	-26.9%
Jul/2022	\$ 9	-9.3%
Ago/2022	\$ 12	28.9%
Sep/2022	\$ 14	21.0%
Oct/2022	\$ 11	-21.9%
Nov/2022	\$ 13	21.6%
Dic/2022	\$ 13	0.5%
Ene/2023	\$ 314	2256.3%
Feb/2023	\$ 176	-44.0%
Mar/2023	\$ 206	17.4%
Abr/2023	\$ 213	3.3%
May/2023	\$ 223	4.7%
Total	\$ 1,226	

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2023
Elaborado por: González, 2023

La Tabla 4 presenta la variación del ICE en armas de fuego durante el período de mayo de 2022 a mayo de 2023. El ICE en armas de fuego es un componente esencial de la recaudación fiscal y su variación a lo largo del tiempo proporciona una visión de cómo ha fluctuado la tributación relacionada con estas armas.

Observando la tabla, se puede notar que el ICE en armas de fuego ha tenido variaciones significativas a lo largo del período. Algunos meses muestran disminuciones en la recaudación en comparación con los meses anteriores, como en junio de 2022 y octubre de 2022, donde las recaudaciones disminuyeron en un 26.9% y un 21.9% respectivamente. Estos descensos pueden estar relacionados con factores económicos, cambios en las políticas de importación o en la demanda de armas.

Por otro lado, se observan aumentos notables en la recaudación en algunos meses. Por ejemplo, en enero de 2023, la recaudación de ICE en armas de fuego se incrementó drásticamente en un 2256.3%, lo que indica un cambio significativo en la

tributación en ese período. Similarmente, en febrero de 2023, hubo una disminución importante del 44.0% en comparación con el mes anterior, lo que puede ser atribuible a factores económicos o cambios en la política fiscal.

En general, esta tabla refleja la volatilidad en la recaudación del ICE en armas de fuego a lo largo del período de estudio. Las fluctuaciones pueden ser influenciadas por una serie de factores, incluyendo cambios en la demanda de armas, regulaciones gubernamentales, políticas de importación, y condiciones económicas tanto a nivel nacional como internacional. Estas variaciones pueden tener implicaciones importantes para la recaudación fiscal y para la economía en general.

Tabla 6
Relación del ICE en armas de fuego y el ICE Total, período mayo 2022 a mayo 2023 (valores en miles)

Recaudación ICE	Mayo 2022 - Mayo 2023	
ICE TOTAL	\$	922,782
ICE Armas	\$	1,226
% Relación		0.13%

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2023
Elaborado por: González, 2023

La Tabla 5 presenta la relación entre el ICE en armas de fuego y el ICE Total durante el período de mayo de 2022 a mayo de 2023. Esta relación proporciona información valiosa sobre la contribución de las armas de fuego al ingreso total generado por el impuesto a los consumos especiales (ICE) en ese período. Según los datos presentados, la recaudación total del ICE durante el período especificado fue de \$922 millones. De este monto, la recaudación del ICE en armas de fuego representó \$1,22 millones, lo que equivale a aproximadamente un 0.13% del ICE Total.

Este análisis sugiere que, en términos proporcionales, la contribución de las armas de fuego al ingreso total generado por el ICE es relativamente baja. Es importante señalar que este porcentaje pequeño puede indicar que las ventas y recaudaciones relacionadas con las armas de fuego no tienen un impacto significativo en la recaudación total del impuesto en el período considerado.

Esta relación entre el ICE en armas de fuego y el ICE Total puede ser de interés

tanto para el análisis fiscal como para la formulación de políticas. Puede proporcionar información sobre la importancia relativa de las armas de fuego en términos de recaudación fiscal y puede influir en decisiones futuras relacionadas con la tributación de estos productos. Además, puede dar lugar a discusiones sobre la efectividad de las políticas de impuestos especiales en este sector particular y si es necesario considerar ajustes en la estructura impositiva.

3.4 Entrevista a experto

Para esta entrevista, se consideró la opinión del Econ. Luis Sánchez, quien es experto en la rama tributaria, y trabaja en el área tributaria de Agripac. A continuación, se presentan los comentarios más relevantes.

1. Me puede comentar su opinión sobre los cambios de la legislación tributaria en el Ecuador, relacionado con el impuesto del ICE de las armas de fuego.

El decreto que disminuyó las tarifas ad valorem de las armas de fuego, armas deportivas y municiones, establece que la finalidad es fortalecer la seguridad ciudadana y la lucha contra el contrabando y la informalidad. En mi opinión, cuando un impuesto sobre la compra de un bien es muy alto, efectivamente se genera contrabando e informalidad. Sin embargo, en vista de que las armas de contrabando, por lo general, se utilizan para cometer delitos, considero que disminuir el impuesto no disminuirá el contrabando, porque nadie importará legalmente un arma para cometer un delito. Es importante señalar que el Estado puede controlar el contrabando de otras formas.

2. En base al decreto ejecutivo 645, el Presidente Lasso tiene como objetivo reducir las tarifas respecto al ICE. Usted considera que en base a ese decreto se logre fortalecer la seguridad ciudadana y combatir el contrabando.

Considero que no necesariamente se va a combatir el contrabando y tampoco se fortalecerá la seguridad ciudadana, dado que en las condiciones actuales, quienes están más armados son los delincuentes que los ciudadanos, pero este tema es controversial y hay que generar una política que establezca los requisitos para que no vuelva una anarquía.

3. Durante el período 2023 la recaudación del ICE en armas de fuego tuvo un aumento en volumen, debido a la reducción de la tarifa, basándose en su análisis esto ha dificultado el control de portar armas en el Ecuador.

No estoy seguro de que la recaudación haya aumentado por la disminución de las tarifas, sin duda pudo ser un factor, pero también pudo ser producto de la situación de inseguridad que vivimos en el país. Pero contestando la pregunta, no considero que esto haya dificultado el control, ya que entiendo que existe un proceso para tener la autorización de porte. No obstante, como comenté antes, un problema mayor es la falta de control de las armas ilegales.

4. Usted considera que las variaciones de importación de armas de fuego de los últimos años han sido significativas en el Ecuador.

No he revisado las cifras de importación, pero es posible que hayan aumentado, producto de la situación de inseguridad que vive el país. No conozco al detalle si el aumento fue significativo, pero es posible que se haya duplicado por lo menos.

5. El tema del ICE en armas de fuego en el Ecuador, es muy poco mencionado a la luz pública, usted como especialista en tributación, cómo piensa dar a conocer más este impuesto a los ciudadanos.

El ICE en las armas de fuego es un impuesto muy específico y que no afecta a la mayoría de la población, debido a que muy pocas personas tienen la capacidad económica para comprar un arma, por lo cual no considero que sea prioritario invertir recursos en dar a conocer la aplicación de este impuesto. Además, mi posición personal es contraria al porte de armas; considero que solo el Estado, a través de las fuerzas armadas y la policía, debe tener la autorización para su porte y uso.

4 CONCLUSIONES

4.1 Conclusiones

El análisis de las tarifas vinculadas al impuesto sobre las armas de fuego en Ecuador ha evidenciado cambios de considerable envergadura en la estructura tarifaria a lo largo del período bajo estudio. Específicamente, la reducción significativa de las tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) aplicado a las armas de fuego en el año 2023, disminuyendo del 300% al 30%, ha repercutido directamente en la cantidad de recaudación de dicho impuesto y en la dinámica de importación de armas. Aunque esta medida busca estimular la formalidad y combatir el contrabando, es necesario abordar minuciosamente sus posibles implicaciones en la seguridad pública y en la regulación del acceso a armas de fuego.

La revisión de los datos relativos a la importación y/o producción de armas de fuego en Ecuador durante el período comprendido entre 2019 y 2022 pone de manifiesto una fluctuación variable en la demanda de estos productos. Se percibe un renacimiento del interés en la importación de armas desde el año 2018, acompañado por notables cambios en los volúmenes importados. El aumento de la importación de diversos tipos de armas, particularmente municiones, contrasta con la contribución mínima de las armas de guerra y las partes de armas en este contexto.

La evaluación y cuantificación del impuesto recaudado por el ICE aplicado a las armas de fuego durante el período de análisis, con un enfoque en la variación entre los años 2022 y 2023, subraya una conexión directa entre las modificaciones en las tasas tributarias y los ingresos fiscales generados. La notable reducción de la tarifa del ICE en armas de fuego durante el año 2023 ha resultado en un incremento significativo en los ingresos obtenidos por este impuesto. Esta relación sugiere que los ajustes en las tasas de impuestos pueden ejercer influencia en el comportamiento de los contribuyentes y en los resultados de recaudación.

4.2 Recomendaciones

Se sugiere llevar a cabo un análisis exhaustivo de los efectos resultantes de la reducción de las tarifas del ICE en armas de fuego, especialmente en términos de seguridad pública y regulación de armas. Esto implica la necesidad de considerar enfoques equilibrados para fomentar la formalidad y el control de armas en el país, a fin de garantizar un entorno seguro y bien regulado.

Se recomienda mantener una vigilancia continua sobre las tendencias emergentes en la importación y producción de armas de fuego en Ecuador. Esto abarca la monitorización de la demanda de distintos tipos de armas y la evaluación de las posibles implicaciones sociales y de seguridad que puedan derivarse de un aumento en la importación.

Se aconseja llevar a cabo un análisis más detallado de los impactos económicos y sociales derivados de los cambios en las tasas del ICE en armas de fuego. Esta evaluación debe considerar tanto los efectos en la recaudación fiscal como en la regulación del mercado de armas, y debe explorar medidas adicionales que permitan lograr un equilibrio entre los objetivos de recaudación y la seguridad ciudadana.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ahmed, A., Peñaherrera, J., & Garzón, M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Uniandes Episteme*, 5(1), 38–53. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- Arias, M. G., & Torres, M. (2015). *Análisis del comportamiento tributario de los contribuyentes del mercado de artículos varios ubicado en la parroquia Bolívar de la ciudad de Guayaquil, en el período 2013 - 2014*. Universidad Politécnica Salesiana.
- Arias, María Gabriela, & Torres, M. (2015). *Análisis del comportamiento tributario de los contribuyentes del mercado de artículos varios ubicado en la parroquia Bolívar de la ciudad de Guayaquil, en el período 2013 - 2014*. Universidad Politécnica Salesiana.
- Asamblea Nacional. (2015). Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario. *Decreto 580 Registro Oficial 448*.
- Barberán, N., Bastidas, T., Romero, M., & Peña, M. (2020). Poder y compromiso: intención de cumplimiento tributario. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(89), 278–293.
- Cedeño, L., & Torres, M. del C. (2016). *Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes del cantón Girón, para el año 2016*. Universidad de Cuenca.
- Congreso Nacional. (2018). Ley de Régimen Tributario Interno. *Registro Oficial 463*.
- De la Serna Bilbao, M. N. (2016). Seguridad ciudadana y los sistemas de videovigilancia. Límites, garantías y regulación. *Iusta*, 2(45), 129–163. <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2016.0045.06>
- Dután, M., & Tandazo, R. (2016). *El comportamiento tributario de los comerciantes de la Asociación Abdón Calderón Muñoz del cantón La Troncal, y su incidencia en la recaudación fiscal en el período 2015 - 2016*. Universidad Estatal de Milagro.
- El Comercio. (2022). *Guayaquil, Durán y Samborondón superan las 400 muertes*

violentas. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/guayaquil-duran-samborondon-muertes-violentas-abril-2022.html>

Hügel, J. (2023). *Ecuador: muerte cruzada mantiene al presidente Lasso en funciones*. Diálogo Político. <https://dialogopolitico.org/agenda/muerte-cruzada-mantiene-presidente-lasso/>

Marx, C., Acosta, M., & Andino, M. (2011). *Fiscalidad*. Centro de Estudios Fiscales - Departamento de Estudios Tributarios del SRI.

Primicias. (2023). *La recaudación de impuestos por compras de armas se triplicó*. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/armas-ice-impuestos-recaudacion/>

Servicio de Rentas Internas. (2012). *Teoría General de la Tributación y los Tributos*. Departamento de Servicios Tributarios - Dirección Nacional SRI.

Servicio de Rentas Internas. (2021). *El Impuesto a los Consumos Especiales*. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>